Spread the love



Con la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades tiene lugar una codificación parcial del derecho societario de la UE.

- Antecedentes

El el plano del derecho originario de la UE el Tratado de Roma de 1957 fundamenta el Derecho europeo de sociedades en sus artículos 48 a 66, y el Tratado de Maastricht de 1992 ahonda en el objetivo de aproximación de las legislaciones nacionales en esa materia, en particular al operarse una nueva redacción de los artículos 94 a 97 (que se habían introducido con el Acta Única Europea) y de los artículos 39 y 55 CE (que sustituyen a los antiguos artículos 48 a 66 del CEE).

En derecho europeo derivado, es sabido que la Primera Directiva 68/151/CEE del Consejo, de 9 de marzo de 1968, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el artículo 58, párrafo segundo, del Tratado, para proteger los intereses de socios fue la primera de muchas directivas, reglamentos y recomendaciones para regular aspectos concretos del Derecho de sociedades en Europa, en tanto que las sociedades son instrumentos para el mercado interior, pero sin intentar formular un «código unificado» del Derecho de sociedades en Europa.

- Directivas codificadas

Las Directivas codificadas son: la Sexta Directiva del Consejo, de 17 de diciembre de 1982, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y referente a la **escisión de sociedades anónimas** (82/891/CEE); la Undécima Directiva del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la **publicidad de las sucursales** constituidas en un Estado miembro por determinadas formas de sociedades sometidas al Derecho de otro Estado (89/666/CEE); la Directiva 2005/56/CE relativa a las **fusiones transfronterizas de las sociedades de capital**; la Directiva 2009/101/CE tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las **garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades definidas en el artículo 48,** párrafo segundo, del Tratado, para proteger los intereses de socios y terceros; la Directiva 2011/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a las fusiones de las sociedades anónimas; **la Directiva 2012/30/UE, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades, definidas en el artículo 54, párrafo segundo, del TFUE con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital**.

> **El Profesor Jorge Miquel daba la noticia anunciando futuros comentarios en su blog Mercantilista sin ánimo de lucro**

- **Más**
 - COM (2015) 616: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre ciertos aspectos del derecho de sociedades (codificación)
 - Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 de abril de 2017, sobre la

Hellenic daydream

propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ciertos aspectos del Derecho de sociedades (versión codificada)
 - Informe del parlamento europea (marzo 2017)

- **Post scriptum**
 - Abogacía española, delegación Bruselas (noticia)
 - Diario La Ley (resumen de contenidos)
 - Profesor Carlos Górriz López (blogs uab)